SuperTransporte

MEMORANDO

20255000104833

No. 20255000104833
Bogotá, 18-11-2025

Para: **Jelkin Zair Carrillo Franco**
Asesor del Despacho Código 1020 Grado 13

Gilberto Andrés Bustos González
Asesor del Despacho Código 1020 Grado 11

Gunther Gabriel Ortiz
Contratista Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Daniela Peñaloza Mejía
Asesor del Despacho Código 1020 Grado 11

Gabriel José Moncada Barbosa
Director Administrativo

De: Secretaria General – Res. No. 15734 de 30/09/2025

Asunto: Acto de Designación de la Supervisión del convenio No. 653-2025, suscrito con AND.

Cordial saludo,

De conformidad con lo reglado en la cláusula 6 "SUPERVISIÓN y VIGILANCIA" del Clausulado General del Convenio No. 653 de 2025, respetuosamente les informo que la supervisión del convenio específico derivado estará a cargo del **Asesor del Despacho Código 1020 Grado 13**, quien tendrá los siguientes apoyos a la supervisión por parte de: los **Asesores del Despacho Código 1020 Grado 11**, el **Director Administrativo** y el **Contratista Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones**, quienes desarrollaran

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

las actividades de seguimiento y control, para la correcta ejecución del convenio de la referencia, dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y aplicables.

Las condiciones principales del convenio objeto de supervisión son:

OBJETO	800_Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en atención al componente de mejoramiento de la infraestructura tecnológica prevista en el Convenio Marco suscrito entre la Agencia Nacional Digital y la Supertransporte, que permita el fortalecimiento de la función de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia en las regiones
CONTRATISTA	**LA AND** Representante legal: Adriana Garces Ruiz C.C. No. 42.893.442.
VALOR	La Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del convenio la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000) monto que incluye los impuestos aplicables, los gastos de ejecución, el gasto de administración y la contrapartida de La AND. El valor antes señalado se encuentra estructurado de la siguiente manera: Para el desarrollo del convenio la Superintendencia de Transporte aportará la suma en dinero de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)** y a su vez La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND), realizará un aporte en especie equivalente a la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**; el aporte en especie está representado en al desarrollo del Análisis de tecnologías usadas en contexto similares.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

PLAZO	El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, desde su formalización, y se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

En ese sentido, y considerando que actualmente el ingeniero **Jelkin Zair Carrillo Franco** ejerce el cargo de **Asesor del Despacho Código 1020 Grado 13** y el señor **Gilberto Andrés Bustos González** el cargo de **Asesor del Despacho Código 1020 Grado 11**, la señora **Daniela Peñaloza Mejía** el cargo de **Asesora del Despacho Código 1020 Grado 11,** el señor **Gabriel José Moncada Barbosa** el cargo de **Director Administrativo** y el señor **Gunther Gabriel Ortiz Contratista Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones** de la Superintendencia de Transporte, respectivamente, se procede a comunicarles de tal designación, desde la fecha que respalda el presente Memorando.

Le corresponde a la Supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del Convenio No. 653-2025, desde el inicio y hasta su liquidación (cuando haya lugar). Por lo que respetuosamente se recuerda, realizar las actuaciones pertinentes al perfeccionamiento del convenio. Tenga en cuenta que desde el GIT de Contratación se solicitó el Registro Presupuestal a la Dirección Financiera el 14 de noviembre de 2025.

La Supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, y está facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

La Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la Entidad.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Si al momento de efectuarse la presente designación, evidencian que se encuentran inmersos en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses estipulados en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la Ordenadora del Gasto.

Se recuerda que, la Supervisión responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión deben quedar publicados en la plataforma del SECOP II, en la cual se generó el Convenio No. 653-2025, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales, así como efectuar la debida gestión contractual en el Sistema Orfeo de la Entidad.

Quedamos atentos al envío del acta de inicio suscrita por el contratista y la supervisión, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para dar inicio a la ejecución.

Agradezco la atención.

Firmado digitalmente por LARA BARBON DEISY AMPARO

Deisy Amparo Lara Barbón

Proyectó: Karina Milagro Moscote Pedrozo – Abogado contratista del GIT de Gestión Contractual

Revisó: Milton Marino Meneses Saavedra - contratista del GIT de Gestión Contractual

Daniela Peñaloza Mejía – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615